



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

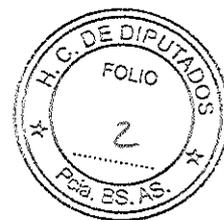
Proyecto de Declaración

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

De interés legislativo el 73° aniversario de la promulgación de la Ley 5.177 de creación del Colegio de Abogados de la provincia de Buenos Aires y de la Caja de la Abogacía de la provincia de Buenos Aires.

Debora Sabrina Galan
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

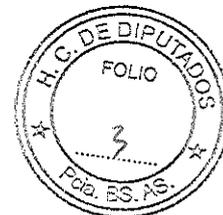
FUNDAMENTOS

La Ley 5.177, del 6 de noviembre de 1947, reglamenta el ejercicio de la abogacía y la procuración en la provincia de Buenos Aires, al tiempo que da origen a los Colegios de Abogados con su actual caracterización de entes públicos no estatales, explicitando su razón de ser, sus alcances y funciones. Una notable obra legislativa que proyecta su valioso modelo a través de los años.

La trayectoria seguida por la Ley 5.177 se halla signada por diversas alternativas que ahora, miradas a la distancia, contribuyen a su afianzamiento como idea motora y reflejo de una creación con sentido de futuro. En el sitio oficial del Colegio de Abogados de la provincia de Buenos Aires (COLPROBA) se detalla su historia, expresando que antes de su nacimiento experimentó avatares que, tras ser sancionada, volverían a producirse en distintas oportunidades. Debe recordarse que el primer intento, -un proyecto presentado el 26/8/42 por el diputado provincial Dr. César A. Bustos-, no alcanzó su consagración legislativa por el golpe de Estado ocurrido el 4 de junio de 1943, y que el decreto número 543, que oficializó los colegios de abogados, tuvo una corta duración, dado que un fallo de la Suprema Corte de Justicia bonaerense, del 9 de octubre de 1945, declaró la invalidez de aquel acto, por provenir de una intervención federal.

Los impulsores de la idea no cejaron en su empeño, hasta que el fruto del trabajo de la comisión que integraron los doctores César A. Bustos -verdadero numen rector de nuestro sistema-, Pedro Sáenz y Juan D. Ramírez Gronda, de La Plata; Félix A. Collado, de Mercedes, y Juan Luciano, de San Nicolás, se tradujo en la sanción de la Ley 5.177, el 28 de octubre de 1947, promulgada el 6 de noviembre de dicho año. Así se inició el periplo que ahora alcanza sus setenta años.

Existían entonces en el territorio bonaerense seis departamentos judiciales: Capital (ahora La Plata), Centro (Mercedes), Sud (Dolores), Costa Sud (Bahía Blanca), Sud Oeste (Azul) y Norte (San Nicolás). A cada uno de ellos correspondió, conforme al artículo 15° de la ley, un Colegio de Abogados, aunque en realidad se trataba de entidades que venían funcionando en los respectivos foros, bregando incansablemente, además, por la oficialización a la postre lograda, como lo demuestran las propias fechas de origen de los mismos: 18/3/1908, el de



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Bahía Blanca; 24/6/1916, el de Mercedes; 4/6/1918, el de Dolores; 25/9/1920, el de La Plata; 10/7/1926, el de San Nicolás; y 12/4/1929, el de Azul.

Cabe señalar, dentro del marco normativo inicial, que el 29 de marzo de 1949 se dictó el decreto 5.410, reglamentario de la Ley 5.177 y que el 3 de agosto del mismo año, mediante Ley 5.445, se confirió autarquía a la Caja de Previsión Social.

Empero, el comienzo tan promisorio estuvo a punto de verse truncado siete años después, con la sanción de las leyes 5.757 y 5.758, que conculcaron todos los bienes tanto del Colegio como de la Caja de Previsión Social para Abogados, aunque posteriormente, el decreto número 40, del 30 de setiembre de 1955, derogó las normas mencionadas, restituyendo el gobierno de la matrícula a los Colegios Departamentales.

Normalizado el funcionamiento del sistema, sobrevino un período de afianzamiento y consolidación institucional. El 18 de mayo de 1956 nació el Colegio de Abogados de Mar del Plata, y el 16 de noviembre de 1959 fue creado el Colegio de Abogados de Junín. Poco a poco, la evolución del sistema mostró la influencia de las transformaciones que comenzó a experimentar el mapa judicial bonaerense, en particular en la zona del conurbano, lo que con el tiempo trajo aparejado que La Plata fuera perdiendo su antes indiscutida hegemonía, fundada en la preeminencia y jerarquía de sus valores intelectuales y científicos. Prueba de ello resultó la creación del Departamento Judicial de San Isidro, cuyo respectivo Colegio de Abogados comenzó su actividad el 8 de octubre de 1965. Posteriormente, se asistió a la creación de los Colegios de Abogados de Trenque Lauquen, el 21 de mayo de 1971; de Morón, el 2 de diciembre de 1971; de San Martín, el 9 de diciembre de 1971, y posteriormente, el de Lomas de Zamora, el 23 de febrero de 1973.

En el transcurso de 1975 fue sancionada la Ley 8.480, de ayuda a los Colegios de Abogados, significando un desahogo para las casi exhaustas arcas de las instituciones. Dos años después, el 14 de octubre de 1977, vio la luz la Ley 8.904, sobre honorarios profesionales, luego de los estudios realizados en el seno del Consejo Superior.

La amenaza de un nuevo avasallamiento generado por la derogación de leyes arancelarias en algunas provincias, llevó a una convocatoria de todas las



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

entidades de profesionales universitarios de la República Argentina. Correspondió al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires organizar la Primera Convención Nacional, cumplida con gran éxito en la Capital Federal, al extremo de poder afirmarse que la magnitud del acontecimiento hizo variar notoriamente el panorama.

Al sobrevenir otra reestructuración del mapa judicial, con la implementación de nuevos departamentos, se incorporaron los Colegios de Abogados de Pergamino, el 21 de diciembre de 1987; de Zárate-Campana, el 30 de mayo de 1988; Necochea, el 27 de octubre de 1989; Quilmes, el 1º de diciembre de este último año, y el 24 de mayo de 1996, fue creado el Colegio Departamental de La Matanza. Recientemente se implementaron dos nuevos Departamentos judiciales, creándose los colegios de Moreno General Rodríguez, el 24 de mayo de 2011 y Avellaneda Lanús, el 8 de mayo de 2014.

En la década del '90, los Colegios debieron soportar nuevos embates, a raíz de la política de desregulación fomentada desde el Ministerio de Economía de la Nación. Ello dio lugar, primero, a que se convocase a una Segunda Convención Nacional de Entidades Profesionales Universitarias de la República Argentina, llevada a cabo en la Capital Federal el 19 de junio de 1991, con asistencia de 1.351 profesionales de las distintas especialidades, en representación de 524 instituciones, y provenientes de los más diversos puntos del país. La prudente y sabia conducción que supo imprimir el expresidente del Consejo Superior, doctor Mario F. Monacelli Erquiaga, permitió capear los escollos sin sufrir ningún detrimento. En ocasión de las reformas constitucionales de 1994, la colegiación obtuvo consagración expresa a través de diversas normativas contenidas en los instrumentos aprobados por las convenciones nacional y provincial, en lo que puede calificarse de reconocimiento a la trascendencia de nuestras instituciones puestas al servicio del bien común, como vehículos idóneos para la paz social, entre ellos el nacimiento del Consejo de la Magistratura, cuyo objeto primordial era erigirse como elemento corrector del desvío en el funcionamiento de la Justicia.

La institución impulsó la puesta en marcha de varios institutos. Uno de los mayores esfuerzos estuvo radicado en lograr que se implementara el Fuero Contencioso Administrativo, en cumplimiento al mandato constitucional de 1994, también la suscripción de un convenio para dotar de asistencia a la víctima y a la víctima de violencias por motivos de género, además de la conformación de la



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

figura del abogado del niño, con el fin de proveer la asistencia letrada especializada necesaria para garantizar el acceso a la justicia. Asimismo la puesta en marcha del régimen de mediación como método alternativo de solución de conflictos en nuestra provincia y la participación activa en la implementación del sistema de presentaciones y notificaciones electrónicas, en camino a la digitalización de los expedientes judiciales, abarcando en el presente los certificados digitales a casi la totalidad de abogados litigantes. Temas fundamentales, en el que el Colegio, con su actividad, contribuye a la paz social en la vida de los bonaerenses.

El COLPROBA no ha dejado de trabajar incansablemente en defensa de las y los profesionales de la abogacía, solicitando lo necesario para el adecuado ejercicio profesional, readecuando los honorarios profesionales, gracias a la sanción de la nueva Ley Arancelaria y procurando nuevas incumbencias que amplían el horizonte laboral y posibilitan la capacitación permanente a través de la Fundación CIJUSO. (Fuente: sitio web oficial del Colegio de Abogados de la provincia de Buenos Aires: <https://colproba.org.ar/>)

Por todo lo expuesto, agradezco a mis pares su voto positivo para con la presente iniciativa.

Debora Sabrina Galan
Diputada Provincial
bloque Frente de Todos